

OTRAS ENTIDADES

Instituto Municipal de Deportes de Córdoba (IMDECO)

BOP-A-2025-4635

EDICTO

Convocatoria para la provisión definitiva de dos plazas de Oficial de Primera, personal laboral fijo (códigos de plaza 421 y 422), mediante el sistema de concurso, en promoción interna, incluida en la Oferta Pública de Empleo de 2022 y 2023, del Instituto Municipal de Deportes de Córdoba (IMDECO)

El Consejo Rector del IMDECO, en sesión ordinaria, celebrada el día 22 de diciembre de 2025, aprobó las Bases de la Convocatoria para la provisión definitiva de dos plazas de Oficial de Primera, personal laboral fijo (códigos de plaza 421 y 422), mediante el sistema de concurso, en promoción interna, incluida en la Oferta Pública de Empleo de 2022 y 2023, del Instituto Municipal de Deportes de Córdoba (IMDECO); adoptando acuerdo del siguiente tenor literal:

“PRIMERO.- Aprobar las Bases de la Convocatoria para la provisión definitiva de dos plazas de Oficial de Primera, personal laboral fijo (códigos de plaza 421 y 422), mediante el sistema de concurso, en promoción interna, incluida en la Oferta Pública de Empleo de 2022 y 2023, del Instituto Municipal de Deportes de Córdoba (IMDECO); documento que consta en el expediente con csv uVOFmVXMZPNUCNeaxhg6dazGF7th79

SEGUNDO.- Autorizar el crédito necesario para la atención de la convocatoria aprobada en el punto anterior, por los siguientes importes:

Aplicación Presupuestaria	Importe
01.34213.13000	5.039,00 €
01.34213.13002	441,88 €
01.34213.16000	1.808,69 €

TERCERO.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y en el Tablón de Anuncios electrónico único del Ayuntamiento de Córdoba, las Bases de la Convocatoria que han de regir el procedimiento de selección, sin perjuicio de que de forma complementaria se pueda publicar además en la página web del IMDECO, sirviendo dicha publicación a efectos de presentación de solicitudes”.

El plazo de presentación de solicitudes comprenderá 20 días hábiles contados a partir de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa podrá interponerse los recursos que se indican a continuación:



I. Recurso potestativo de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante el mismo órgano que dictó la resolución en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la fecha de notificación o publicación de la presente resolución, o bien, directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la fecha de la notificación o publicación de la presente resolución, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC) y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa (LJCA).

II. Contra la resolución expresa del recurso de reposición, recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha en que reciba la notificación de la resolución del recurso (artículos 123 apartado 2º y 124 LPAC y 46 LJCA).

III. Si en el plazo de un mes de la interposición del recurso de reposición no ha recaído resolución expresa, se entenderá desestimado y podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente a aquel en que haya terminado el plazo para resolver expresamente el recurso de reposición (artículos 124 y 24 LPAC y 46 LJCA).

IV. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado ejerza cualquier otro recurso que estime pertinente (artículo 40.2 LPAC).



ANEXO**CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DEFINITIVA DE DOS PLAZAS DE OFICIAL DE PRIMERA, PERSONAL LABORAL FIJO (códigos de plaza 421 y 422), MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO, EN PROMOCIÓN INTERNA, INCLUIDA EN LA OFERTA PÚBLICA DE EMPLEO DE 2022 Y 2023, DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES DE CÓRDOBA (IMDECO)****BASES DE CONVOCATORIA****I.- NORMAS GENERALES**

Primera. Es objeto de la presente convocatoria la provisión de dos plazas de Oficial de Primera, mediante el sistema de concurso, en promoción interna, vacantes en la plantilla laboral encuadradas en el nivel E-4, pertenecientes a la Oferta de Empleo Público de 2022 y de 2023 con códigos de plaza 421 y 422, dotado con la retribución correspondiente a la categoría descrita.

El proceso se desarrolla de acuerdo con los principios de igualdad efectiva entre hombres y mujeres, mérito, capacidad, transparencia y publicidad.

Razones de economía procesal, falta de personal para la gestión del proceso, eficiencia y de agilidad en su desarrollo justifican que se acumulen las plazas ofertadas en un mismo proceso selectivo

II.- REQUISITOS DE LOS/AS ASPIRANTES

Segunda. Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas de la convocatoria los aspirantes, a la expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, deberán reunir los requisitos siguientes:

1. Tener la condición de Personal Laboral Fijo del IMDECO.
2. Es requisito exigible estar prestando servicio en categorías inferiores al Grupo Profesional E, Nivel 4, Agrupaciones Profesionales del Instituto Municipal de Deportes de Córdoba. A estos efectos se computaran los servicios prestados por los/as aspirantes en las situaciones equiparadas por la legislación vigente al servicio activo.
3. Estar en posesión de Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, F.P 1º Grado o equivalente (deberá acreditarse), o en condiciones de obtenerlo antes de que termine el plazo de presentación de instancias.

Se entenderá por estar en condiciones de obtenerlo antes de que termine el plazo de presentación de instancias, haber superado los estudios conducentes a la obtención del mismo y el abono de los derechos para su expedición, esto último salvo causa totalmente ajena al aspirante. Las personas aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial de homologación a título habilitante español, o certificado de su equivalencia a titulación y a nivel académico universitario oficial.



4. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias de la plaza a cubrir.

5. No padecer defecto físico ni enfermedad que le impida el desempeño de las funciones propias de la plaza a cubrir. A tal efecto la persona que resulte seleccionada deberá someterse a reconocimiento médico por el Servicio de Prevención de este organismo, antes de su nombramiento

Tercera. Todos los requisitos anteriores, deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante el procedimiento de selección hasta el momento del nombramiento.

Cuarto. Las personas con discapacidad deberán además acreditar, tanto su condición de discapacitado/a como su capacidad para desempeñar las funciones de la plaza a cubrir, mediante certificación expedida por el Instituto Andaluz de Servicios Sociales u organismo con competencia en esa materia

Los aspirantes que precisen adaptaciones de medios, además de formular de forma expresa dicha petición en el apartado habilitado al efecto de la solicitud de admisión, deberán presentar, junto a la misma, escrito en el que se especifique el tipo de adaptación que solicitan, así como certificado médico justificativo de la adaptación solicitada, acreditando de forma fehaciente las deficiencias permanentes que han dado origen al grado de discapacidad reconocido. El Órgano de Selección adoptará las medidas precisas, en aquellos casos que resulte necesario, de forma que los aspirantes que hubieran solicitado adaptaciones de tiempo y/o de medios, en la forma prevista en el apartado anterior, gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios o pruebas selectivas que el resto de los participantes. La adaptación de tiempos se llevará a cabo de conformidad con lo dispuesto en la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad (BOE número 140, de 13 de junio de 2006), o normativa que la sustituya

III.- SOLICITUDES

Quinto. Las personas interesadas presentarán solicitud de manera telemática para participar en el proceso selectivo, en la forma prevista en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las AA.PP. y artículo 15 de la Ordenanza reguladora de la Administración Electrónica del Ayuntamiento de Córdoba (BOP Córdoba, nº 203, de 22/10/2020), debiendo cumplimentar el modelo oficial normalizado disponible en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Córdoba, al que se accederá, con carácter general, a través del punto de acceso general del registro electrónico para la tramitación de las inscripciones de los candidatos en los procesos selectivos (Unidad Destinataria: LA0000021: Instituto Municipal de Deportes de Córdoba: "Catálogo de Trámites/Servicios") o bien en la web del IMDECO (www.imdcordoba.es; convocatorias de empleo)

Las solicitudes deberán dirigirse a la Presidencia del IMDECO, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria de la plaza en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.



La presentación de la solicitud por vía electrónica se realizará siguiendo las instrucciones que se indiquen, siendo necesario identificarse mediante la plataforma de identificación y firma electrónica Cl@ve, en cualquiera de sus modalidades.

Cuando se produzca una incidencia técnica que imposibilite el funcionamiento ordinario del sistema o de la aplicación correspondiente, y hasta que se solucione el problema, el IMDECO acordará la ampliación de los plazos no vencidos. A tal fin se publicará en la sede electrónica tanto la incidencia técnica acontecida como la ampliación concreta del plazo no vencido.

Si alguna de las personas solicitantes lo hiciera por cualquier otro medio, se le requerirá al interesado para que lo subsane a través de la presentación electrónica de la solicitud de inscripción en los procesos selectivos, en los términos del artículo 68 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sexta.- En el impreso de solicitud, debidamente cumplimentado, se hará constar que se reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base segunda de esta convocatoria a fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de solicitudes, comprometiéndose a acreditar los datos en el momento que le fueran requeridos, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran incurrir por inexactitudes o falsedades en los mismos. En caso de oponerse al tratamiento para la verificación por la Administración de los datos expresados en su solicitud, deberá anexar la documentación que acredite y permita verificar los datos indicados en la misma.

IV. ADMISIÓN DE ASPIRANTES

Séptima.- Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia del IMDECO dictará Resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as, indicando la causa de exclusión, en su caso.

La citada Resolución señalará un plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación en el BOP, para la subsanación de las causas de exclusión. Así mismo se publicará en el Tablón Electrónico Edictal del Ayuntamiento de Córdoba y a nivel informativo en la página web del IMDECO.

Octava.- Transcurrido el plazo de subsanación de instancias se resolverán las reclamaciones si las hubiere, aceptándolas o rechazándolas, por la Presidencia del IMDECO se dictará Resolución declarando aprobados los listados definitivos de aspirantes admitidos/as y excluidos/as.

En dicha Resolución, que se publicará en el Tablón Electrónico Edictal del Ayuntamiento de Córdoba y a nivel informativo en la página web del IMDECO, se determinará el lugar, fecha y hora de comienzo del primer ejercicio, así como la composición del Tribunal Calificador.

El resto de los anuncios relativos a esta convocatoria se publicarán exclusivamente en Tablón Electrónico Edictal del Ayuntamiento de Córdoba y, a nivel informativo, en la página web del IMDECO.



La publicación de la lista definitiva de aspirantes será determinante a efectos de plazos de posibles impugnaciones o recursos.

V.- TRIBUNAL CALIFICADOR

Novena.- El Tribunal de Selección estará compuesto, en los términos previstos en el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, por los siguientes miembros:

- Presidente: Un empleado público de cualquier Administración en situación de servicio activo, designado por la Presidencia del IMDECO.
- Secretario/a: Secretario/a del IMDECO.
- Vocales: Dos funcionarios del Ayuntamiento de Córdoba, y dos empleados del IMDECO en situación de servicio activo, designados por la Presidencia del IMDECO.

Se establece la posible incorporación de un Observador, por parte del Comité de Empresa, con voz pero sin voto.

El Tribunal contará con quorum suficiente para actuar válidamente con la asistencia del Presidente/a, dos Vocales y el/la Secretario/a.

Corresponde al tribunal dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por su adecuado desarrollo y calificar los ejercicios que lo constituyen.

Según lo dispuesto en la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, el/la Secretario/a asistirá con voz y sin voto.

Todos los miembros deberán poseer titulación o especialización igual o superior a la exigida para el acceso a estas plazas, y estarán a lo establecido en la legislación vigente.

Junto a los titulares se podrán nombrar suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

El Régimen Jurídico aplicable a la actuación del Tribunal Calificador se ajustará, en todo momento, a lo dispuesto para los órganos colegiados en la normativa vigente, como se determina en el artículo 15 Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El/la Secretario/a levantará Acta de todas sus sesiones. Estas deberán ser aprobadas en la siguiente sesión y firmadas por el Secretario/a con el visto bueno del Presidente.

En cuanto a la elaboración y aprobación de las Actas se estará a lo establecido la Ley 40/2015.

El Tribunal adoptará las medidas oportunas que permitan a los aspirantes con discapacidad, que así lo hubieran indicado y justificado en su solicitud, poder participar en las pruebas del proceso selectivo en igualdad de condiciones que el resto de los participantes.

De acuerdo con el artículo 14 de la Constitución española, el Tribunal velará por el cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos.



Décima.- Los/as miembros del Tribunal Calificador, así como los/as asesores especialistas, si los hubiere, deberán abstenerse de intervenir y los/as aspirantes podrán recusar a aquellos/as cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público o cuando hubieren realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a la misma o equivalente categoría a la que correspondan las plazas convocadas, en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria de que se trate.

Asimismo, unos y otros deberán abstenerse si hubieran prestado servicios o colaborado durante ese período, de algún modo, con centros de preparación de opositores en la categoría a la que pertenezcan las plazas convocadas.

En la sesión de constitución del tribunal calificador, el/la secretario/a solicitará de sus miembros, y de los asesores especialista, si los hubiere, una manifestación verbal expresa de no hallarse en ninguna de las citadas circunstancias, dejando constancia en el acta.

Decimoprimer.- Cuando el procedimiento selectivo así lo aconseje, por razón del número de aspirantes presentados/as a las pruebas o por otras circunstancias, el Tribunal por medio de su Presidente/a, podrá disponer la incorporación al mismo, con carácter temporal, de otros/as empleados para colaborar en el desarrollo del proceso de selección, bajo la dirección del citado Tribunal.

Cuando lo considere conveniente, el Tribunal podrá recabar, para todas o algunas de las pruebas, la colaboración de asesores/as técnicos expertos/as en la materia de que se trate, que intervendrán con voz, pero sin voto, debiendo limitarse al ejercicio de su especialidad técnica. La designación deberá comunicarse al órgano convocante, quien autorizará el número del personal asesor propuesto.

VI.- SISTEMA DE SELECCIÓN

Decimosegunda.- El sistema selectivo es el de concurso

Los/as aspirantes deberán proceder a la autobaremación de sus méritos en el plazo de presentación de solicitudes, debiendo justificarlos documentalmente junto a la solicitud, con arreglo al baremo establecido en el Anexo I.

La Fase de Concurso estará así conformada por el resultado de la puntuación de dicho autobaremo que, en todo caso, tendrá la calificación de provisional y que se publicará junto con las listas definitivas de admitidos/as y excluidos/as.

Dicha autobaremación vinculará la revisión que efectúe el Tribunal Calificador, en el sentido de que el mismo sólo podrá valorar los méritos que hayan sido autobaremados por los/as aspirantes, no pudiendo otorgar una puntuación mayor a la asignada por los/as mismos/as.

Los méritos a valorar por el Tribunal Calificador, a efectos de determinar la puntuación en la Fase de Concurso, serán los acreditados documentalmente con la presentación de la solicitud de participación y autobaremados por los/as aspirantes durante el plazo de presentación de solicitudes, no tomándose en



consideración los alegados con posterioridad a la finalización de dicho plazo, ni aquellos méritos no autobaremados por los/as aspirantes.

La documentación acreditativa de los méritos alegados y valorados por los/as aspirantes en el "Autobaremo", originales o copias debidamente compulsadas, deberá ir grapada, ordenada y numerada conforme al orden en que se citaron los méritos en el impreso de autobaremación presentado junto con la instancia para participar en esta convocatoria.

El Tribunal Calificador procederá a la verificación de la autobaremación presentada por los aspirantes.

No se considerará ningún documento posterior a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

En dicho proceso de verificación, el Tribunal Calificador podrá minorar la puntuación consignada por los/as aspirantes en el caso de méritos no valorables conforme al baremo de méritos por no tener relación directa con la plaza objeto de la convocatoria u otras circunstancias debidamente motivadas, así como en el caso de apreciar errores aritméticos.

Los/as aspirantes deberán proceder a la autobaremación de sus méritos en el plazo de presentación de solicitudes, debiendo justificarlos documentalmente junto a la solicitud, con arreglo al baremo establecido en el Anexo I.

La Fase de Concurso estará así conformada por el resultado de la puntuación de dicho autobaremo que, en todo caso, tendrá la calificación de provisional y que se publicará junto con las listas definitivas de admitidos/as y excluidos/as.

Dicha autobaremación vinculará la revisión que efectúe el Tribunal Calificador, en el sentido de que el mismo sólo podrá valorar los méritos que hayan sido autobaremados por los/as aspirantes, no pudiendo otorgar una puntuación mayor a la asignada por los/as mismos/as.

Los méritos a valorar por el Tribunal Calificador, a efectos de determinar la puntuación en la Fase de Concurso, serán los acreditados documentalmente con la presentación de la solicitud de participación y autobaremados por los/as aspirantes durante el plazo de presentación de solicitudes, no tomándose en consideración los alegados con posterioridad a la finalización de dicho plazo, ni aquellos méritos no autobaremados por los/as aspirantes.

La documentación acreditativa de los méritos alegados y valorados por los/as aspirantes en el "Autobaremo", originales o copias debidamente compulsadas, deberá ir grapada, ordenada y numerada conforme al orden en que se citaron los méritos en el impreso de autobaremación presentado junto con la instancia para participar en esta convocatoria.

El Tribunal Calificador procederá a la verificación de la autobaremación presentada por los aspirantes.

No se considerará ningún documento posterior a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.



En dicho proceso de verificación, el Tribunal Calificador podrá minorar la puntuación consignada por los/as aspirantes en el caso de méritos no valorables conforme al baremo de méritos por no tener relación directa con la plaza objeto de la convocatoria u otras circunstancias debidamente motivadas, así como en el caso de apreciar errores aritméticos.

En el supuesto de méritos autobareados en subapartados erróneos, el Tribunal podrá trasladar los mismos al subapartado correcto, sin que ello pueda implicar aumento de la puntuación total autoasignada por los/as aspirantes.

En ningún caso podrá el Tribunal otorgar una puntuación mayor a la consignada por los/as aspirantes.

Decimotercera.- Finalizado el proceso selectivo, el Tribunal Calificador publicará en el tablón electrónico edictal del Ayuntamiento de Córdoba, y a nivel informativo en la web del IMDECO, la lista provisional de aprobados/as por orden alfabético con indicación del D.N.I de los/as aspirantes o documento equivalente, así como las calificaciones obtenidas por los mismos en el Concurso.

Contra esta lista podrán presentar alegaciones, que no tendrán carácter de recurso, ante el Tribunal Calificador, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la misma en el Tablón electrónico edictal. Dichas alegaciones serán resueltas en la relación definitiva de aprobados/as.

Transcurrido el plazo referido en el párrafo anterior y resueltas las alegaciones en su caso presentadas, el Tribunal Calificador hará pública la relación definitiva de aprobados/as por orden de puntuación, con expresión de la puntuación obtenida en cada uno de los ejercicios. Dicha publicación se hará en el tablón electrónico edictal del Ayuntamiento de Córdoba, y a nivel informativo en la web del IMDECO.

Igualmente, el Tribunal Calificador recogerá la propuesta para la contratación como personal laboral fijo en plaza objeto de la convocatoria, a favor del aspirante que haya obtenido la mayor puntuación global. Dicha propuesta, que tendrá carácter vinculante, no podrá incluir un número superior de aspirantes al de plazas convocadas, no suponiendo bajo ningún concepto que las puntuaciones obtenidas, sean las que fueren, otorguen ningún derecho a los/as aspirantes salvo a los/as propuestos/as por el Tribunal.

Decimocuarta.- En el caso de que al proceder a la ordenación de los/as aspirantes se produjeran empates, éstos se resolverán atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios:

1º. Mayor puntuación obtenida en apartado experiencia profesional.

2º. Mayor puntuación obtenida en apartado antigüedad.

3º. Mayor puntuación obtenida en apartado formación.

4º. Aspirante cuyo primer apellido empiece por la letra que resulte en el sorteo anual realizado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública.



VII.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

Decimoquinta.- El/la aspirante propuesto/a presentará en el IMDECO, dentro del plazo de 20 días hábiles, contados a partir de la publicación del candidato/a seleccionado/a en el tablón electrónico edictal del Ayuntamiento de Córdoba, los documentos que acrediten reunir las condiciones para tomar parte en el proceso selectivo, estando obligados a presentar los originales de dichos documentos a petición del IMDECO, incluyendo Certificado Médico de no padecer enfermedad ni defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones. Asimismo, deberá presentar Declaración del interesado/a de no venir desempeñando ningún puesto o actividad que resulte incompatible, según lo establecido en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y Declaración jurada del cumplimiento de todos los requisitos.

Quienes sean empleados públicos estarán exentos de acreditar documentalmente aquellos extremos que constituyen un requisito previo para su nombramiento o contratación, debiendo presentar certificación, que acredite su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Quienes dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor, debidamente acreditada, no presentaren la documentación, renunciasen y/o se dedujera que carecen de todos o de algunos de los requisitos señalados, quedarán anuladas todas sus actuaciones de cara a su contratación, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad. Los interesados serán responsables de la veracidad de los documentos que presenten en todo momento.

En caso de que alguno/a de los/as aspirantes que fuese propuesto/a, no cumpliese alguno de los requisitos o renunciase a su nombramiento, será en su lugar propuesto/a el/la siguiente que, habiendo superado todos los ejercicios, no hubiese sido propuesto/a por existir otro/a candidato/a con una puntuación superior.

Decimosexta.- Una vez justificado que los/as interesados/as reúnen todos los requisitos exigidos en las Bases de la convocatoria, la Presidencia del IMDECO acordará la contratación como personal laboral fijo en plaza objeto de la presente convocatoria.

La adjudicación de puestos de trabajo se efectuará de acuerdo con las peticiones de los interesados entre los puestos ofertados a los mismos, según el orden obtenido en el proceso selectivo, siempre que reúnan los requisitos objetivos determinados para cada puesto en las relaciones de puestos de trabajo, debiendo tomar posesión en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la recepción de la publicación de la resolución.

VIII.- NORMAS FINALES

Décimo séptima.- A efectos de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de Diciembre de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo sobre protección de datos de carácter personal y demás disposiciones de aplicación,



se informa al interesado que cuantos datos personales facilite al Instituto Municipal de Deportes de Córdoba, con C.I.F. Q1400518E serán incorporados al sistema de tratamiento de datos de carácter personal creado y mantenido por la referida entidad.

Los datos tratados solo serán usados para la finalidad para los que han sido recogidos, conociendo y aceptando el interesado que se procederá al tratamiento de estos datos para la finalidad consistente en la tramitación de la participación en el procedimiento de selección de personal y en la lista de reserva, siendo posible cederlos para fines de evaluación, seguimiento y control a los órganos de instrucción y resolución de la convocatoria y a los organismos de control competentes o entidades públicas o privadas contratadas para dicha función. Asimismo, la presentación de la solicitud conlleva el consentimiento de la comunicación de los datos recogidos en la misma a otras administraciones públicas con objeto de su tratamiento posterior con fines históricos, estadísticos o científicos.

Los datos personales proporcionados se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recaban y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de la finalidad, además de los períodos establecidos en la normativa de archivo y documentación.

Cualquier otro uso de los datos personales requerirá del previo y expreso consentimiento del interesado. Este podrá ejercer en cualquier momento, sus derechos de rectificación, cancelación, modificación u oposición de sus datos personales, en la dirección de la empresa, sita en calle José Ramón García Fernández, s/n. Estadio Municipal El Arcángel. Ala Oeste. Quinta Planta, 14010 de Córdoba o por email a la dirección administracion@imdcordoba.es, acompañando copia de su DNI.

Opcionalmente podrá dirigirse a nuestro Delegado de Protección de datos en:

delegadodeprotecciondedatos@cordoba.es

Décimo octava.- En lo no previsto en las Bases de la presente convocatoria, será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía; Decreto 51/2025, de 24 de febrero, por el que se regula la planificación y ordenación del empleo público, y el ingreso, promoción interna y provisión de puestos de trabajo del personal de la Administración General de la Junta de Andalucía; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; y Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, y demás normativa aplicable, y el Convenio Colectivo del Personal Laboral del IMDECO.

Décimo novena.- En el desarrollo del proceso selectivo el Tribunal queda facultado para resolver las cuestiones y dudas que se presenten en la aplicación de las normas establecidas en estas Bases, así como



para tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas, en todo lo no previsto en estas Bases, siempre que no se opongan a las mismas.

Vigésima.- La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los/as interesados/as en los casos y en la forma establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante lo anterior, los/as interesados/as podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos o intereses.



ANEXO – BAREMO DE VALORACIÓN DE MÉRITOS

1.- Experiencia Profesional Máximo 40 puntos

- 0,1 Puntos por mes o fracción de mes trabajado en el mismo puesto. Puntuación máxima 20 Puntos
- 0,05 Puntos por mes o fracción de mes trabajado en puesto de igual categoría o inmediatamente inferior. Puntuación Máxima 20 Puntos

En ningún caso podrá ser valorado como mérito para la provisión de ese puesto de trabajo el tiempo de servicios prestados como consecuencia de la movilidad funcional regulada en el artículo 28 del Convenio Colectivo del Personal Laboral del IMDECO

2.- Antigüedad 35% de la Fase Concurso Máximo 35 Puntos

- 0,1 punto por mes o fracción de mes trabajada en el Instituto Municipal de Deportes

3.- Formación 25% de la Fase Concurso..... Máximo 25 Puntos

- 0,20 puntos por cada curso realizado de hasta 15 horas de duración.
- 0,30 puntos por cada curso realizado de entre 16 y 30 horas de duración.
- 0,50 puntos por cada curso realizado de más de 30 horas de duración.

En todos los caso serán tenidos en cuenta los cursos organizados por el Instituto Municipal de Deportes o centro oficial de formación, en el área de conocimientos propia del mismo nivel y puesto al que se aspira. El máximo de puntuación en el apartado de cursos de formación será de 10 puntos.

- Titulaciones Universitarias: 5 puntos por cada titulación Universitaria específica y relacionada con el puesto de trabajo, y de igual o superior nivel a la requerida para acceder al puesto de trabajo convocado, con un máximo de 10 puntos.

JUSTIFICACIÓN DE LOS MÉRITOS ALEGADOS

Los méritos alegados en la solicitud por los/as interesados/as, deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas.

Los documentos justificativos de los méritos se podrán presentar únicamente en el plazo señalado.

Los méritos alegados y no justificados en el plazo establecido con la documentación determinada en el apartado siguiente no se valorarán.

De acuerdo con este baremo, para cada mérito alegado se presentarán los documentos siguientes:

a) Las titulaciones académicas oficiales se justificarán con el correspondiente título oficial o resguardo de solicitud del mismo. Sólo se valorarán las titulaciones reconocidas por el Ministerio competente en la materia como títulos académicos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, debiendo citarse



en el caso de equivalencia de titulación la disposición en la que se establece la misma y, en su caso, el BOE en que se publica.

b) Los cursos de formación recibidos o impartidos con el certificado o diploma de asistencia o docencia, y programa oficial del curso con indicación del número de horas lectivas.

c) La antigüedad en el IMDECO deberá justificarse mediante la correspondiente certificación expedida por el Servicio de Administración.

d) Las titulaciones oficiales de idiomas deben venir acreditadas mediante Certificado Oficial emitido por entidades oficiales españolas o extranjeras.

Córdoba, 22 de diciembre de 2025.– La Presidenta del Instituto Municipal de Deportes, María Antonia Aguilar Rider.



CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DEFINITIVA DE DOS PLAZAS DE OFICIAL DE PRIMERA, PERSONAL LABORAL FIJO (códigos de plaza 421 y 422), MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN, EN PROMOCIÓN INTERNA, INCLUIDA EN LA OFERTA PÚBLICA DE EMPLEO DE 2022 Y 2023, DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES DE CÓRDOBA (IMDECO)

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN

1º Apellido: 2º Apellido:

Nombre: NIF:

Teléfonos:

Fecha de nacimiento:

Domicilio (calle, plaza, número piso):

Municipio: C. Postal: Provincia:

Correo electrónico:

Cupo de reserva de minusválidos (ver base 4^a convocatoria)

Adaptaciones (necesidad de adaptación de examen en tiempo y/o medios)

(ver base 4^a convocatoria)



El abajo firmante solicita ser admitido al procedimiento selectivo a que se refiere la presente solicitud y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso en la función pública y las especialmente señaladas en las Bases de la convocatoria, comprometiéndose a probar documentalmente cuantos datos se especifiquen en ellas.

Asimismo, se responsabiliza de la veracidad de los documentos aportados, comprometiéndose a la aportación de los originales de los que traen causa en el caso de ser requeridos para ello.

Oposición expresa a la consulta de datos obrantes en la Administración

NO PRESTA SU CONSENTIMIENTO para que la entidad realice consultas de los datos del solicitante/representante a través de la Plataforma de Intermediación de Datos y otros servicios interoperables.

Protección de datos

A efectos de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, se informa al interesado que cuantos datos personales facilite al Instituto Municipal de Deportes de Córdoba, con C.I.F. Q1400518E. serán incorporados al sistema de tratamiento de datos de carácter personal creado y mantenido por la referida entidad. Los datos registrados en esta base de datos solo serán usados para la finalidad para los que han sido recogidos, conociéndola el interesado y aceptándola explícitamente, aceptando igualmente cualquier cesión o comunicación de datos necesaria, para el desarrollo de la finalidad concertada. La cesión de datos producida en el marco de asistencia médica o sanitaria derivada del contrato de seguro de accidentes colectivo se realiza en virtud de un contrato de encargo de tratamiento redactado con la aseguradora conforme a lo establecido por la normativa vigente. Cualquier otro uso de los datos personales requerirá del previo y expreso consentimiento del interesado. Este podrá ejercer en cualquier momento, sus derechos de rectificación, cancelación, modificación u oposición de sus datos personales, en la dirección de la empresa, sita en calle José Ramón García Fernández, s/n. Estadio Municipal El Arcángel. Ala Oeste. Quinta Planta, 14010 de Córdoba o por email a la dirección administracion@imdcordoba.es, acompañando copia de su DNI.

..... a..... de..... de

FIRMA_____

A la Presidencia del Instituto Municipal de Deportes de Córdoba (IMDECO).-



AUTOBAREMACIÓN DE MÉRITOS

CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DEFINITIVA DE DOS PLAZAS DE OFICIAL DE PRIMERA, PERSONAL LABORAL FIJO (códigos de plaza 421 y 422), MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN, EN PROMOCIÓN INTERNA, INCLUIDA EN LA OFERTA PÚBLICA DE EMPLEO DE 2022 Y 2023, DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES DE CÓRDOBA (IMDECO)

DATOS PERSONALES	
APELLIDOS Y NOMBRE	DNI/NIE:

EXPONE: Que de conformidad con lo establecido en la Base cuarta de la convocatoria se aporta, junto a la instancia, manifestación de méritos susceptibles de ser valorados en el concurso del proceso selectivo para cubrir.

Por todo ello **DECLARA:**

Que los datos consignados en esta solicitud son ciertos, que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria, y que dichos requisitos los cumple a fecha de finalización del plazo de presentación de la solicitud de participación, así como su compromiso a acreditarlos documentalmente cuando le sean requeridos.

OPOSICIÓN EXPRESA DEL INTERESADO A LA CONSULTA DE DATOS OBRANTES EN LA ADMINISTRACIÓN

NO PRESTA SU CONSENTIMIENTO para que la entidad realice consultas de los datos del solicitante/representante a través de la Plataforma de Intermediación de Datos y otros servicios interoperables.



MÉRITOS ALEGADOS

1.- EXPERIENCIA PROFESIONAL:

- 0,1 Puntos por mes o fracción de mes trabajado en el mismo puesto. Puntuación máxima 16 Puntos

PUESTO	PERIODO	MESES Y FRACCIÓN DE MES	PUNTOS

- 0,05 Puntos por mes o fracción de mes trabajado en puesto de igual categoría o inmediatamente anterior. Puntuación Máxima 16 Puntos

PUESTO	PERIODO	MESES Y FRACCIÓN DE MES	PUNTOS

2. ANTIGÜEDAD:

- 0,1 punto por mes o fracción de mes trabajada en el Instituto Municipal de Deportes, (desde la fecha de entrada de acceso a la fecha de publicación de la convocatoria).

TOTAL MESES O FRACCIÓN DE MES _____ * 0,1 = _____ puntos

3. FORMACIÓN:

- 0,20 puntos por cada curso realizado de hasta 15 horas de duración.

NOMBRE DEL CURSO	NUMERO DE HORAS	PUNTOS



NOMBRE DEL CURSO	NUMERO DE HORAS	PUNTOS
TOTAL PUNTUACIÓN POR ESTE CRITERIO		

- 0,30 puntos por cada curso realizado de entre 16 y 30 horas de duración.

NOMBRE DEL CURSO	NUMERO DE HORAS	PUNTOS
TOTAL PUNTUACIÓN POR ESTE CRITERIO		

- 0,50 puntos por cada curso realizado de más de 30 horas de duración.



TITULACIONES UNIVERSITARIAS:

- 5 Puntos por cada título universitario Asociado

NOMBRE DEL CURSO	NUMERO DE HORAS	PUNTOS
TOTAL PUNTUACIÓN POR ESTE CRITERIO		

RESUMEN DE AUTOBAREMACIÓN BAREMACIÓN

CRITERIO	PUNTOS TOTALES
EXPERIENCIA PROFESIONAL EN EL MISMO PUESTO	
EXPERIENCIA PROFESIONAL EN EL PUESTO DE IGUAL CATEGORÍA O	

Código Seguro de Verificación (CSV): 2BA4 25D3 94C8 1FA9 3AB3 **Fecha Firma:** 30-12-2025 10:59:14
Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.

Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba



CRITERIO	PUNTOS TOTALES
INMEDIATAMENTE INFERIOR	
ANTIGÜEDAD	
FORMACIÓN CURSOS DE HASTA 15 HORAS	
FORMACIÓN CURSOS DE MAS DE 15 Y HASTA 30 HORAS	
FORMACIÓN CURSOS DE MAS DE 30 HORAS	
TITULACIONES UNIVERSITARIAS	
TOTAL BAREMACIÓN	

FIRMADO

DON /DOÑA: _____

EN CÓRDOBA A _____ DE _____ DE _____

SR. PRESIDENTE DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES DE CÓRDOBA**PROTECCIÓN DE DATOS**

A efectos de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos personales y Garantía de los Derechos Digitales, se informa al interesado que cuantos datos personales facilite al Instituto Municipal de Deportes de Córdoba, con C.I.F. Q1400518E, serán incorporados al sistema de tratamiento de datos de carácter personal creado y mantenido por la referida entidad. Los datos registrados en esta base de datos solo serán usados para la finalidad para los que han sido recogidos, conociéndola el interesado y aceptándola explícitamente, aceptando igualmente cualquier cesión o comunicación de datos necesaria, para el desarrollo de la finalidad concertada. La cesión de datos producida en el marco de asistencia médica o sanitaria derivada del contrato de seguro de accidentes colectivo se realiza en virtud de un contrato de encargo de tratamiento redactado con la aseguradora conforme a lo establecido por la normativa vigente. Cualquier otro uso de los datos personales requerirá del previo y expreso consentimiento del interesado. Este podrá ejercer en cualquier momento, sus derechos de rectificación, cancelación, modificación u oposición de sus datos personales, en la dirección de la empresa, sita en calle José Ramón Fernández, s/n. Estadio Municipal El Arcángel. Ala Oeste. Quinta Planta, 14010 de Córdoba o por email a la dirección administracion@imdcordoba.es, acompañando copia de su DNI.

